



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15461
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono 051 444 4444
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-DB44B199

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDE

La Esperanza, 19 de marzo del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N° 436-2025-GAT-MDE/LJMC, Informe N° 047-2025-MDE-GAT y el Informe Legal N° 0160-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBAR PROYECTO DE "ORDENANZA QUE AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2025, ASÍ COMO LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, y;

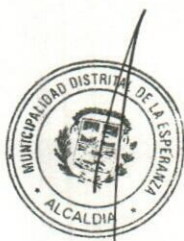
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Informe N° 436-2025-GAT-MDE/LJMC**, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el **Abog. LUIS JORGE MENDOZA CORDOVA**, en su calidad de Abogado de la Gerencia de Administración Tributaria- MDE, hace de conocimiento lo siguiente: (i) Que, es necesario ampliar el plazo para la presentación de la declaración jurada y vencimiento del pago de la primera cuota a fin que los vecinos del Distrito de La Esperanza puedan actualizar los datos contenidos en el padrón de contribuyentes de manera voluntaria, fomentando así cultura tributaria, la misma que se hará efectiva a través de una serie de beneficios otorgados por la Gerencia de Administración Tributaria en aras de mejorar los niveles de recaudación, y el cumplimiento de metas institucionales y del Ministerio de Economía y Finanzas. (ii) Que la Oficina de Asuntos legales opina viable fijar el cronograma de pago y fraccionado del impuesto predial, estableciendo la Tasa de interés moratorio del 0.90% para aquellos contribuyentes que no cancelen sus deudas tributarias dentro de los plazos fijados en el presente proyecto.

Que, mediante **Informe N° 47-2025-MDE-GAT**, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el **Econ. SIMON ALEXANDER VILCHEZ CERNA**, en su calidad de Gerente de Administración Tributaria- MDE (e), comunicando que la Gerencia de Administración Tributaria en el cumplimiento de sus funciones y proyección a la comunidad, presenta el proyecto de **"ORDENANZA QUE AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2025, ASÍ COMO LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**.

Que, para tal propósito y en efecto, el **artículo 74° de la Constitución Política del Perú** preceptúa: "los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley... así mismo el **Artículo 195° del mismo cuerpo legal**, dice: "los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: numeral 4: crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDE

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: ***“Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley”***.

La Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los Principios de Legalidad y Reserva de la Ley, al prescribir que ***“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”***.

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: ***“Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”, “Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”; y “Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”***.

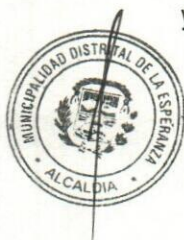
Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: ***“Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; “Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”***.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: ***“Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”***.

Que a la fecha y ante los inconvenientes que como Gerencia De Administración Tributaria ha denotado dentro de La Municipalidad de La Esperanza, la Oficina de Asuntos Legales opina que es conveniente establecer un marco legal que faculte, incentive y promueva la recaudación, contribuya con la economía de nuestros vecinos del Distrito de La Esperanza y reactive de manera progresiva la actividad financiera de nuestra comunidad se sugiere que la Administración Tributaria debe por consiguiente realizar descuentos en Arbitrios Municipales y exoneración en intereses moratorios de manera extraordinaria, los mismos que serán dados dentro de la aprobación de la Ordenanza Municipal respectiva.

Que, actualmente nuestro distrito continúa afectado económicamente por los embates del brote de Dengue en el distrito y las repercusiones que ha causado en los ciudadanos del distrito imposibilitando que los contribuyentes paguen de forma oportuna sus impuestos, incrementando el índice de morosidad.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor prescribe: “mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así mismo el artículo 9° inc. 8 del mismo cuerpo legal sobre Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDE

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

SE RESUELVE:

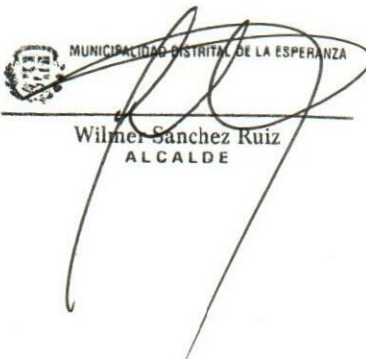


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el la "ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MDE; QUE AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2025, ASÍ COMO LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GAT
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE